

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 3076364



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJEROS QUE SE INDICAN, POR FALTA
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 17813

SANTIAGO, 27 de Febrero de 2012

VISTO: la falta de interés de don Juan Carlos OSORIO CASTAÑO de nacionalidad COLOMBIANA, don Lincon Fabian OSORIO SUAREZ de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en AVDA VICUÑA MACKENNA Nº 1725 Depto. 303-B Villa/Pobl. SOL MUNDO SANTIAGO.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido SEIS MESES desde la fecha de solicitud de más antecedentes de las SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº11810 DEL 12.04.2011 y SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº11818 DEL 12.04.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que los extranjeros hayan realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 Nº6 del D.L. Nº 1094 de 1975; los artículos 138 Nº5 y 141 del D.S. Nº597 de 1984 y el numeral 2 del D.S. Nº818 de 1983, todos del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE las SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº11810 DEL 12.04.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº11818 DEL 12.04.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interés de los extranjeros don Juan Carlos OSORIO CASTAÑO de nacionalidad COLOMBIANA, don Lincon Fabian OSORIO SUAREZ de nacionalidad COLOMBIANA.

NOTIFÍQUESE personalmente o carta certificada la presente resolución a los interesados, comunicando que disponen de 15 días contados desde la fecha de notificación, para realizar una nueva presentación o en su defecto, para hacer abandono del país. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará a partir de su término, sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieran cumplimiento oportuno a algunas de las medidas dispuestas, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a los afectados, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
SUPLENTE

RQM/PV9
[326] 27/02/2012

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.